ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



1.2 FEB 2018

ALGARROBO,

DECRETO N°: 0 9 3 6

VISTOS:

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
- 7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. Nº 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
- D.A. Nº 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

CONSIDERANDO:

- -Que según la Ley 20157 Artículo 3º que indica: "Establecese, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación mensual para el personal perteneciente a la dotación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, que teniendo licencia de enseñanza media trasporten pacientes y equipos de salud fuera de los respectivos establecimientos.
- -Para tener derecho a esta bonificación, los funcionarios deberán estar asignados aprestar dichos servicios a través de resolución del director de la entidad administradora de Salud Municipal correspondiente.
- -Esta bonificación se percibirá sólo mientras el funcionario se encuentre en funciones en los puestos mencionados, manteniendo el derecho a percibirla durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados en permisos, licencias y feriado legal.
- -Esta bonificación ascenderá a un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente a su nivel de la categoría (F), calculada en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional de dicha categoría, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.
- -Esta bonificación será imponible para fines de previsión y salud."

DECRETO:

I. Páguese asignación mensual de la ley 20.157 artículo 3º, por un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente al nivel de la categoría (F), desde enero a diciembre 2018, a los conductores del CESFAM y SAPU Algarrobo que a continuación se indican:

Nº	R.U.N.	Nombre del Funcionario
1		CORVALAN MEYER JORGE ERNESTO
2		ELIZONDO LARRONDO ROBERTO PATRICIO
3	200	ESCUDERO SAEZ CLAUDIO IVAN
4	in list	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO ENRIQUE
5		LIZANA GUTIERREZ JOSE FRANCISCO
6		NECULMAN PEREZ EDUARDO
7		PIZARRO MORALES LEONARDO RODRIGO
8	Parallel III	ROJAS PINTO CRISTIAN ANDRES
9		SALINAS ESCOBAR LUIS GUILLERMO
10		SARABIA CRUCES GODOFREDO DEL CARMEN
11		VIDAL MARIN MAXIMILIANO ALFREDO
12		YAÑEZ PACHECO ERWING ROBERTO

II. Cárguese este Gasto a la Cuenta Art. 3º Ley 20.157, 215-21-01-001-013-002, para los funcionarios de Planta y a la Cuenta Art. 3º Ley 20.157, 215-21-02-001-013-002, para los funcionarios de Plazo Fijo del Departamento de Salud Municipal año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVES

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCÀLDE

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

COMMUNICIPAL

MAI. VICTORISTRIBUCION:

Director Technoropean

HONA DE CONTROL

FECHA SALIDA:

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN Nº ACTOR

HECAL

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN Nº ACTOR

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN Nº ACTOR

OBSE

(2)